



Santiago, 18 de diciembre de 2014
GG – C - 086

Señores
Superintendencia
de Valores y Seguros
Presente

Ref: CEM S.A
Registro de Valores 013
Comunica Hecho Esencial

Muy señores nuestros:

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 9° e inciso segundo del Art. 10° de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y en razón de estimar que lo referido a continuación es esencial respecto de la Sociedad y de sus valores de oferta pública, mediante la presente informamos a ustedes que, en sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2014, el Directorio adoptó el siguiente acuerdo:

**“Inicio de proceso de fusión de la Compañía
con la sociedad matriz “Rheem Chile S.A.”**

De conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 48 de la Ley No. 18.046 y por el artículo 85 de su Reglamento, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, dispone y resuelve que los siguientes acuerdos se lleven a efecto desde ya, sin esperar la firma ni aprobación de su acta.

Los acuerdos que han de llevarse a efecto de inmediato son los siguientes:

I. Aprobar:

Citar a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en aquella fecha que ocurra lo primero entre (a) el 1º de Noviembre de 2015 o (b) dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que este directorio apruebe los estados financieros de la sociedad y el o los informes periciales requeridos en conformidad a la ley de sociedades anónimas y su reglamento, con el objeto que los accionistas de la sociedad analicen y se pronuncien respecto de la fusión de CEM S.A. con Rheem Chile S.A., en que esta última será la Sociedad Absorbente (la “Fusión”). Esta citación quedará sin efecto en el evento que se verificaren cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias al 1º de noviembre del año 2015: (i) la falta de inscripción de la Absorbente y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS; (ii) la no cancelación del registro de CEM S.A. y sus acciones en el referido Registro; (iii) la verificación por parte del Directorio de la Absorbente de la imposibilidad de cumplir con todos los requerimientos técnicos para que esta última sociedad pueda dar continuidad



inmediata a las actividades y operaciones de la Absorbida; y (iv) las demás condiciones que acuerden los Directorios de las respectivas sociedades en un momento posterior, las que en cualquier caso no podrán acordarse con posterioridad al 1 de Octubre de 2015.

La Fusión, respecto de la cual deberán pronunciarse los accionistas, se propone en los siguientes términos:

- a) La sociedad que subsista será Rheem Chile S.A., incorporándose a ésta la totalidad del patrimonio y accionistas de CEM S.A.;
 - b) El Presidente del Directorio, en virtud del poder que se le otorga por este instrumento, deberá designar a él o los peritos que sean necesarios conforme a la ley a efectos de valorizar cada una de las sociedades objeto de la fusión y sus activos y proponer la relación de canje de las acciones de CEM S.A. por las de Rheem Chile S.A., como asimismo suscribir, en nombre y representación de CEM S.A. todos aquellos actos o contratos, preparatorios o definitivos con Rheem Chile S.A. y su controlador a efectos de acordar la Fusión;
 - c) Para efectos de determinar la relación de canje, el o los peritos deberán considerar que los accionistas de CEM S.A. reciban una participación en el capital de Rheem Chile S.A. determinada sobre la base de la proporción que el valor económico de su interés accionario en CEM S.A. tendría en el valor económico total de Rheem Chile S.A. una vez materializada la fusión. De esta forma, la relación de canje se basará en los valores de mercado de ambas sociedades, los que deberán ser determinados por el o los peritos considerando el valor económico del patrimonio;
 - d) En caso de aprobarse la Fusión, deberán emitirse nuevas acciones de Rheem Chile S.A., para ser distribuidas a los accionistas de CEM S.A., lo que se determinará por la relación de canje aplicable a la operación establecida en el informe de los peritos; y
 - e) La Fusión se perfeccionará tan pronto las juntas de accionistas respectivas aprueben, conforme a la ley, tal actuación previo a la inscripción de Rheem Chile S.A. y de sus acciones en el Registro Nacional de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros o la cancelación del registro de CEM S.A. en el referido registro.
2. Aprobar que CEM S.A. ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que sean pertinentes para la materialización de la operación aprobada de que da cuenta el numeral 1 precedente, en especial, aunque sin limitarse a él, cierto contrato denominado *Acuerdo de Fusión*, a ser suscrito, entre otros, por CEM S.A., Rheem Chile S.A. y Rheem U.S. Holding, Inc. en calidad de controlador de esta última.
 3. Facultar al Presidente del Directorio de CEM S.A. para que, actuando en su nombre y representación, suscriba con Rheem Chile S.A. y Rheem U.S. Holding Inc. un documento denominado *Acuerdo de Fusión*, con facultades para acordar sus elementos de la esencia,



de la naturaleza o meramente accidentales; informar de este acuerdo, de ser procedente, como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas y al público en general, y realizar todos aquellos actos que sean necesarios o conducentes a la materialización de la fusión de que tratan las resoluciones anteriores.

4. Facultar al abogado don Guillermo Agüero Garcés para reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta que se levante de la presente sesión.
5. Facultar al abogado don Guillermo Agüero Garcés o a don Matías de Marchena Vicuña para, en nombre y representación de la Sociedad presentar todo tipo de declaraciones, documentos y realizar cualquier otro acto frente al Servicio de Impuestos Internos a fin de informar el acuerdo adoptado en esta sesión y suscribir cualquier documento que sea necesario conforme a la ley o a las instrucciones de dicho servicio a fin de comunicarle el inicio del proceso de fusión a que se refiere esa acta.”

Sin otro particular, saludamos atentamente a ustedes,

José Manuel Barroso Salvestrini
Gerente General